



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiocho de octubre de dos mil veinte

SUSTANCIACIÓN	1171
PROCESO	FILIACIÓN
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA en interés de E. V. M.
DEMANDADO	KENNEDY DE JESUS RIVERA MARULANDA
RADICADO	05129 31 03 001 2014 00 00135 00
ASUNTO	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO

Revisado el presente proceso, a fin de continuar con su trámite, observa esta Dependencia Judicial que el mismo pende de actuación a cargo de la demandante, como dar cumplimiento al auto de fecha 11 de marzo de 2020 y de esta manera lograr la comparecencia de las partes a la prueba de ADN, por lo que deberá notificar el auto admisorio de la demanda de fecha 25 de abril de 2014 al demandado en el presente proceso señor KENNEDY DE JESUS RIVERA MARULANDA, ello con el fin de evitar la infructuosa asignación de fechas para toma de muestras.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que no ha sido posible realizar la prueba de ADN, nuevamente se requiere a la parte interesada **-demandante** para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con la carga procesal impuesta, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es. Terminar el proceso por desistimiento tácito.

Como se trata de proceso instaurado por la **Comisaría de Familia, notifíquese y requiérasele** para que preste su oportuna colaboración en las citaciones, notificaciones y/o enteramiento de las partes de las decisiones adoptadas en el presente proceso, en pro de su normal adelantamiento y evitar la infructuosa asignación de fechas para toma de muestras. O en su defecto, notificar a la parte demandante a la dirección que aparece en la respuesta de SURA e indagarle si existe carencia de interés en el trámite del proceso así informarlo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA

28-10-20 – 2014-00135